

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Fuera, por razón de ir. queco, trimestre 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Call. de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TABLA DE INSERCCIONES

| | Ptas. |
|--|-------|
| De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 | 0'30 |

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 82 de 23 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto una instancia del Profesor numerario de Gimnástica del Instituto de Salamanca D. Antonio Muñoz del Portillo, solicitando la concesión del primer quinquenio por haber cumplido cinco años de antigüedad en el desempeño de su plaza y en analogía con los Catedráticos de Instituto;

Considerando que, a pesar de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1899, respecto a esta petición es un hecho que varios Profesores de Instituto como de Escuelas especiales con títulos, sueldos y modo de ingreso iguales ó muy semejantes a los de los numerarios de Gimnástica tienen reconocido el derecho á ascender por quinquenio;

Considerando que todos los Profesores de Universidades, Institutos y Escuelas especiales, cuyo sueldo es de 2.000 ó más pesetas, están sujetos en una ó otra forma al régimen del ascenso por antigüedad, privilegio que tiene por objeto, no sólo estimular el celo del funcionario, sino compensar la exigüidad de las retribuciones de ingreso con progresivos aumentos paralelos hasta cierto punto con el incremento de las necesidades económicas del Maestro;

Considerando que, como se menosprecia la enseñanza tan provechosa y regeneradora de la Gimnasia, sometiendo á sus Profesores á un régimen de excepción que ha de debilitar necesariamente la energía de la función docente, obligando á los mismos á distraer su tiempo y atención de la enseñanza oficial y á buscar compensaciones económicas en tareas extrañas á la cátedra;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado

por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien conceder derecho á quinquenio á los Profesores de Gimnástica numerarios de Instituto de capital de distrito universitario, accediendo, por tanto, á lo solicitado por el recurrente, á cuyo fin se consignará la partida consiguiente en los próximos presupuestos; siendo la voluntad de S. M. que esta resolución se inserte en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los Profesores que se encuentren en igual caso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(«Gaceta» núm. 81 de 22 Marzo.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico

que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 71 de 12 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 549.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el edicto de admisión del registro núm. 15.867, para la mina «María del Rosario», del término de Moratalla, publicado en este periódico oficial el día 19 del actual; debe entenderse modificado en lo que se refiere á la designación, la cual ha sido rectificadada en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo ya designado, ó sea una calicata practicada en el sitio destinado á la tendida de esparto llamada de Don Paco, que se encuentra á unos 100 metros poco más ó menos de distancia al N. del camino de Herradura que conduce á Salmerón y á la Salineta, existiendo en dicha tendida y en los bordes de la calicata tres pinos regulares, maderables, uno de ellos formando horquilla. Desde dicho punto de partida y en dirección S. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 2.000; segunda á tercera N. 1.000; tercera á cuarta O. 2.000, y cuarta á punto de partida S. 900 metros.

Quinta sección

Número 400.

Certificado del apremio de 2.º grado.—Agencia ejecutiva de la 2.ª zona de la provincia.—Término municipal de La Unión.—Pueblo de La Unión.—Cuarto trimestre de 1901.—Contribución industrial.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador.

Certifico: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, han dejado de satisfacer por sus respectivos descubiertos durante el plazo del primer grado, los individuos que a continuación se relacionan:

| N.º de orden | Nombre de los contribuyentes. | Profesión é industria. | Cuota. Pesetas. |
|-----------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|
| TARIFA 1.ª—CLASE 1.ª | | | |
| 2 | Alejandro Delgado y Compañía. | Almacén hierro. | 363 48 |
| 5 | Miguel Sanz Valencia. | Ferretería. | 160 83 |
| CLASE 4.ª | | | |
| 9 | José Pujet Sglesis. | Tejidos por menor. | 141 17 |
| 11 | Francisco Pujol Soler. | Id. | 141 17 |
| 13 | Juan Ros Navarro. | Id. | 141 17 |
| 14 | Ginés Cegarra Bernal. | Id. | 141 17 |
| CLASE 8.ª | | | |
| 22 | Joaquín Bonell Martínez. | Tienda sombrero. | 70 77 |
| 23 | Ginés Cegarra Bernal. | Id. | 70 77 |
| 26 | José Masón Cases. | Id. | 70 77 |
| CLASE 9.ª | | | |
| 30 | José Hernández Solano. | Vendedor carnes. | 46 46 |
| 31 | Juan Hernández Ardieta. | Comestibles. | 46 47 |
| 32 | Juan García López. | Id. | 46 47 |
| 37 | Aniceto Martínez Montero. | Id. | 46 47 |
| 39 | Ambrosio García Briones. | Id. | 46 47 |
| 41 | Alfonso Cervantes García. | Id. | 46 47 |
| 42 | Francisco Conesa Pedreño. | Id. | 46 46 |
| 45 | Enrique Sánchez Meroño. | Id. | 46 46 |
| CLASE 9.ª bis. | | | |
| 50 | Ginés Bernal Segado. | Vinos y aguardientes | 42 88 |
| TARIFA 1.ª | | | |
| 53 | Francisco Torralba Alvares. | » | 42 89 |
| CLASE 9.ª | | | |
| 54 | Juan Pujet Sglesis. | » | 42 88 |
| 55 | Juan Pujet Sglesis. | » | 42 89 |
| 56 | Juan Pujet Sglesis. | » | 42 88 |
| 57 | Juan Pujet Sglesis. | » | 42 89 |
| 58 | Alfonso Huertas Martínez. | » | 42 88 |
| 59 | José Benedicto Sanmartín. | » | 42 89 |
| 60 | Manuel Francés. | » | 42 89 |
| 61 | Mateo Peña Jiménez. | » | 42 89 |
| 63 | Alfonso Rosique Martínez. | » | 42 88 |
| 64 | Tomás Cervantes Garrido. | » | 42 89 |
| 65 | Alfonso Rosique Martínez. | » | 42 88 |
| 66 | Mariano Jiménez García. | » | 42 89 |
| CLASE 10.ª | | | |
| 74 | Juan Rus Sánchez. | Vendedor calzado. | 35 74 |
| 75 | Pedro Marín Pagán. | Vendedor yeso. | 35 74 |
| 78 | Diego Roca García. | » | 35 74 |
| 79 | José Pérez Heredia. | Embutidos. | 35 74 |
| 80 | Eduardo Vivancos Moreno. | » | 35 74 |
| 82 | José Martínez Sánchez. | V. relojes plata. | 35 74 |
| CLASE 11.ª | | | |
| 85 | Javier Serrano Soto. | Parador. | 30 38 |
| 86 | Maria Cobacho Ceño. | » | 30 38 |
| 87 | Alfonso Huertas Martínez. | » | 30 37 |
| 88 | Francisco Pardo Avilés. | Abacería. | 30 38 |
| 90 | Juan Navarro García. | » | 30 38 |
| 93 | Pascual Conesa Vidal. | » | 30 38 |
| 97 | Gabriel Limesa Alegre. | » | 30 38 |
| 100 | Fulgencio Conesa Espín. | » | 30 38 |
| 6 | Eugenio Martínez Martínez. | » | 30 38 |
| 8 | Antonio Guijarro Huertas. | » | 30 38 |
| 9 | Ramón Tormos. | » | 30 38 |
| 11 | José Seric Huertas. | » | 30 38 |
| 12 | Fulgencio Navarro Gil. | » | 30 38 |
| 13 | José María Jiménez Romero. | » | 30 38 |
| 20 | Miguel Albaladejo Conesa. | » | 30 38 |

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Marzo de 1902.—Antonio Belmar.

Número 485.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.701.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Salvador Escudero Vidal, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 de Octubre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Mejor de España*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y situada en el Barranco del Infierno Cabez del Hornico, diputación de Perin; lindando por el N. con la mina «El Gafarrón», núm. 14.802; por el E. con «Santa Teresa», número 12.134, y «Lola», núm. 12.233; por el S. con terreno franco, y por el O. con «La Mejor de España», número 14.501; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca octava de la mina «La Mejor de España», que se encuentra en la línea S. de «El Gafarrón»; y desde él se medirán 43'75 metros al E. y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 500; segunda á tercera O. 43'75, y tercera á punto de partida N. 500 metros; quedando así cerrado un espacio que mide una superficie horizontal de 21.875 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus

reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Marzo de 1902.—Antonio Belmar.

Número 524.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.734.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Regino Guerrero García, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Octubre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Constantino el Grande*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Rellana de Peñas Blancas, diputación de Perin; lindando por NO. con «Constantino el Grande»; por el E. «Estigia» y «Colón»; por el S. con «Magdalena», y por el O. con demasia á «Constantino el Grande»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina «Constantino el Grande», núm. 12.916; y desde él se medirán 173'29 metros al S. y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 73'29; segunda á tercera N. 100, y tercera á punto de partida N. 45° E. 103'59 metros; quedando así cerrado un espacio que mide una superficie horizontal de 12.700 metros cuadrados y 40 decímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Marzo de 1902.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 537.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

REGIMIENTO DE CABALTERIA DE ALFONSO XIII

Número 32.

Relación de los individuos que sirvieron en este batallón en Cuba, naturales de la provincia de Murcia, que han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 y les resulta el alcance que á continuación se expresa, el que para que lo perciban ellos ó sus herederos han de solicitarlo precisamente por medio de instancia de esta Comisión Liquidadora.

| Clases. | NOMBRES | Pueblos. |
|----------|---------------------------|-----------|
| | Murcia. | |
| Soldado. | Enrique Gilavet Minguez. | Castejón. |
| » | Gregorio Hernández López. | Aguilas. |
| » | Juan García Tovar. | Cuevas. |
| » | Pedro Carrasco Rocamora. | Abanilla. |

Barcelona 3 de Marzo de 1902.—El Comandante mayor, Simón Fernández.—V.º B.º: El Coronel Jefe, Michel.

| N.º de orden | Nombre de los contribuyentes. | Profesión é industria. | Cuota. Pesetas. |
|-----------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|
| 122 | Miguel Torres García. | » | 30 38 |
| 28 | Eduardo López Gómez. | » | 30 38 |
| CLASE 12.ª | | | |
| 39 | Francisco Sánchez Salmerón. | Accite y vinagre. | 17 16 |
| 40 | Fulgencio Sánchez Palacios. | » | 17 16 |
| 42 | Juan Ruiz Perenes. | » | 17 16 |
| 43 | Francisco Castro Mulero. | » | 17 16 |
| 45 | Dolores López Ruig. | Café económico. | 17 16 |
| 48 | Lucía Martínez García. | » | 17 16 |
| 49 | José Larrosa Torres. | » | 17 16 |
| 51 | José Sánchez Gómez. | Carbón por menor. | 17 16 |
| 53 | Domingo Laplaza García. | Tablajero. | 17 16 |
| 54 | Dionisio Hernández. | » | 17 16 |
| 56 | Andrés García Martínez. | » | 17 16 |
| 59 | Alfonso Vivo Meroño. | Bodegón. | 17 15 |
| 62 | José Robles Robles. | Accite y vinagre. | 17 16 |
| 66 | Ana Gaviño Rodríguez. | » | 17 15 |
| 67 | Juan Pérez Paredes. | » | 17 16 |
| 68 | Antonio Solano Conesa. | » | 17 15 |
| 69 | Martín Sánchez Bueno. | » | 17 15 |
| 71 | Francisco Solano Sáez. | » | 17 15 |
| 75 | Pearo Pedreño López. | » | 17 15 |
| 76 | Encarnación Rodríguez Egea. | » | 17 16 |
| 77 | José Martínez. | » | 17 15 |
| 78 | Concepción Sánchez García. | » | 17 16 |
| 83 | José Ortiz Gambín. | Camisolines. | 17 15 |
| 85 | Francisco Hernández Delgado. | Pleitero. | 17 15 |
| 87 | Antonio Pérez Solano. | » | 17 16 |
| 88 | Fulgencio Paredes Nieto. | » | 17 16 |
| 90 | Juan P. García Alarcón. | » | 17 16 |
| 92 | Ana María López. | Baratijas. | 17 16 |
| 93 | Antonio Pardo Barrio. | Semillas. | 17 15 |
| 96 | Francisco García Nieto. | Accite y vinagre. | 17 16 |
| 98 | Miguel Inch Navarro. | Horchatéifa. | 17 16 |
| TARIFA 2.ª | | | |
| 203 | Antonio Pujalte Valcò. | Agente negocios. | 59 33 |
| 6 | Manuel Lopez Gómez. | Carbón por mayor. | 107 22 |
| 8 | Alejandro Delgado y Compañía. | » | 78 63 |
| 17 | Francisco Gonzalo Gómez. | Periódico. | 56 47 |
| 18 | Francisco Cervantes Gallardo. | » | 39 32 |
| 19 | Herminio Aguilar López. | » | 39 31 |
| 20 | Sociedad Atenea. | Mesa villar. | 74 34 |
| 23 | Juan García Martínez. | » | 23 23 |
| 25 | Juan Sánchez Martínez. | » | 23 23 |
| 26 | Ginés Hernández Martínez. | » | 41 81 |
| 27 | Compañía de Escombreras. | » | 41 81 |
| 33 | Miguel Campillo Peñafiel. | » | 31 45 |
| 34 | José Pérez Triviño. | » | 15 73 |
| 36 | Antonio Martínez Martínez. | » | 15 73 |
| 38 | Nicolás Peñalver García. | » | 7 86 |
| 39 | Francisco Robles Robles. | » | 6 43 |
| 42 | José A. Valera García. | » | 6 44 |
| 43 | Pedro García Olmos. | » | 6 43 |
| 44 | Alfonso Zamora Cobacha. | » | 6 43 |
| 45 | Silvestre Maestre. | » | 6 44 |
| 46 | José Montero Vera. | » | 6 43 |
| 48 | Jacinto López García. | » | 6 43 |
| TARIFA 3.ª | | | |
| 49 | Arturo H. Arriazón. | » | 218 73 |
| 58 | Eusebio Victoria Sánchez. | » | 71 48 |
| 60 | José Antonio Alejo Martínez. | » | 71 48 |
| 61 | Mariano Pozuelo Ortiz. | » | 71 48 |
| 63 | Antonio Mercader Sánchez. | » | 18 51 |
| 65 | Enrique Egea Guillén. | » | 72 20 |
| 66 | José Pallarés Molina. | » | 72 19 |
| 67 | Ricardo Aguilar Almagro. | » | 72 20 |
| 68 | Valentín Martínez Lichana. | » | 72 19 |
| TARIFA 4.ª—CLASE 3.ª | | | |
| 70 | Diego Martínez Manzanera. | » | 71 48 |
| 71 | Emilio López Calahorra. | » | 71 48 |
| 72 | Santos Martínez Victoria. | » | 71 48 |
| CLASE 4.ª | | | |
| 73 | Angel Martínez Martínez. | » | 47 89 |
| 74 | María Carchón Estren. | » | 47 89 |
| CLASE 6.ª | | | |
| 77 | Mariano García Gil. | » | 29 31 |
| 78 | José Capitaine Ellún. | » | 29 31 |
| CLASE 7.ª | | | |
| 81 | Angel López Ferrer. | » | 16 44 |

| N.º de orden | Nombre de los contribuyentes. | Profesión é industria. | Cuota. Pesetas. |
|--------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|
| 84 | José Beltrán Sáez. | » | 16 44 |
| 86 | Antonio Gallardo Gallardo. | » | 16 44 |
| 89 | Manuel Martínez Blanco. | » | 16 44 |
| 93 | Pedro Pagán Martínez. | » | 16 44 |
| 95 | Pablo Campoy Vidal. | » | 16 44 |
| 96 | Diego Berruezo Carmona. | » | 16 44 |
| 97 | Joaquín Benito Pérez. | » | 15 44 |
| 98 | Miguel Calderón. | » | 16 44 |
| 99 | Joaquín Flores Casasola. | » | 16 44 |
| 300 | José Caballero Hernández. | » | 16 44 |
| 1 | Antonio Robles Sánchez. | » | 16 44 |
| 2 | Pedro Belmonte Montero. | » | 16 44 |
| 5 | Antonio Espín Alcaraz. | » | 16 44 |

(Se continuará.)

Número 545.
TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 12.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 22 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

Número 545.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año último, los contribuyentes de la zona 2.ª expresados

en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, Fuente Álamo y La Unión, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 22 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

Sexta sección.

Número 531.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Nicolás de los Ríos Soler, Alcalde constitucional de esta ciudad de Lorca.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento, por término de diez dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que á su derecho convenga.

Lorca diez y seis de Marzo de mil novecientos dos.—Nicolás de los Ríos.—P. S. M., Obdulio Delgado.

Octava sección.

Número 566.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta y por término de veinte días, las fincas siguientes pertenecientes á Matias Candela Sánchez, y en virtud á las diligencias que para ejecución de sentencia dictada en los autos incidentales seguidos en este Juzgado contra el mismo y otros por el Procurador Don Gervasio Carpena, en nombre de María Dolores García Ibáñez, penden en este dicho Juzgado, sobre alzada de un acuerdo tomado por el Consejo de familia del incapacitado Alfonso Fulgencio Soriano Palao, debiendo celebrarse el remate el día veintisiete de Abril próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Fincas:

- 1.ª Cinco celemines, ó sean treinta áreas y treinta y dos centiáreas de tierra blanca, situadas en el partido del Plano, de este término; linda á Saliente tierra blanca de herederos de María Brigida Palao; Mediodía acequia de San Isidro; Poniente tierra blanca de Juan Ramón Candela, y Norte la de Diego Candela; tasada en doscientas veinticinco pesetas.
- 2.ª Mil novecientos ochenta y nueve cepas en una fanega y cuatro celemines, ó sean noventa y siete áreas, cuatro centiáreas de tierra en el partido de la Rabosera, de este término; linda á Saliente cauce de San Isidro; Mediodía viña de Doña Concha Esteve; Poniente camino para la balsa, y Norte viña de Juan Ramón Candela; tasada en novecientos noventa y cuatro pesetas.

Al mismo tiempo, se hace saber: Que los títulos de propiedad de tales fincas son una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, la cual, así como los autos, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores; previéndoles que deberán conformarse con tales títulos, y no tendrán derecho á exigir ningún otro, y que deberán consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Yecla á diez y siete de Marzo de mil novecientos dos.— Luis Alemán.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 541.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan á Juan Ros y José Meroño, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintinueve, á fin de practicar cierta diligencia de la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este dicho Juzgado sobre estafa á dichos sujetos, contra Antonio Castejón Martínez; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos.— R. Salustiano Portal.—El Actuario, Excusando al Sr. Belda, Francisco Bautista y Soriano.

Número 535.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Gregorio Ramos de la Reguera, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, encargado del de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes de Nicolsa Aguilar Sánchez, que aparece fué natural y vecina de esta ciudad, calle de Madre de Dios, número diez y nueve, la cual falleció de muerte natural en la noche del tres de Enero pasado, con el fin de instruir á aquéllos de las prescripciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal é incautarse de los efectos hallados en el domicilio de la interfecta, cuya comparecencia la verificarán ante este Juzgado dentro del término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Murcia á tres de Marzo de mil novecientos dos.—Gregorio Ramos.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 527.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por término de diez días á Juan Cortés Contreras, vecino de Lorca y á Juan Muñoz García, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por robo de dos caballerías al vecino de Molina Alfonso Fernández Conesa, en la noche del veintiocho de Febrero último; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á diez y siete de Marzo de mil novecientos dos.—Antonio Real.—El Actuario, José Panjoja y Vélez.

Número 529.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez O'mo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Povo, se instruye sumario por el delito de disparo y lesiones, contra Diego Martínez Soler, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración indagatoria en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á quince de Marzo de mil novecientos dos.—Francisco S. O'mo.—P. S. M., Francisco Povo.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

«La Constancia».

Relación de socios que se requieren por segunda vez, al pago de sus descubiertos por dividendos pasivos en el término de quince días, pasados los que sin verificarlo, continuarán los trámites que la ley determina hasta la caducidad de sus participaciones.

| | Pts. | Cts. |
|--|------|------|
| D.ª Purificación Echenique Campoy | 22 | 50 |
| D. Mariano Moreno | 22 | 50 |
| Hereiros de D. Juan Antonio Mateos | 11 | 25 |
| D.ª Rafaela López Martínez de Arizala | 7 | 50 |
| D.ª Antonia Soriano Martínez | 7 | 04 |
| D. Benito, D. Eduardo y D.ª Manuela Pico Soriano | 9 | 83 |
| D. Pedro Gómez Esbry | 7 | 50 |
| D. José Agulló y Muñoz | 67 | 50 |

Murcia 25 de Marzo de 1902.— Por acuerdo de la Junta directiva, El Secretario, José M.ª de Egea.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

| | Pts. | Cts. |
|---|------|------|
| ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre | 31 | 50 |
| ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería | 31 | 50 |
| ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público | 25 | » |
| ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre | 26 | » |
| ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva | 31 | 50 |
| ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública | 22 | » |
| ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre | 13 | » |
| ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva | 25 | » |
| BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre | 25 | 50 |
| BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos | 25 | » |
| CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas | 12 | 50 |
| CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos | 18 | 50 |
| CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público | 13 | » |
| COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos | 26 | 50 |
| CEUTI, por la subasta de puestos públicos | 24 | » |
| CEUTI, por la subasta de pesos y medidas | 24 | » |
| CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre | 26 | » |
| CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro | 26 | » |
| CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas | 19 | 50 |
| CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos | 19 | 50 |
| CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses | 19 | » |
| FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas | 14 | » |
| LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre | 40 | 50 |
| MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero | 15 | » |
| MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos | 68 | 40 |
| MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal | 9 | 50 |
| MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo | 9 | 50 |
| MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas | 16 | 50 |
| MOLINA, por la subasta de consumos | 15 | 50 |
| OJOS, por la subasta de consumos á venta libre | 17 | » |
| OJOS, por la subasta de pesos y medidas | 18 | 50 |
| PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público | 50 | » |
| PACHECO, por la subasta de consumos á venta libre | 31 | » |
| PACHECO, por la subasta de alumbrado público | 16 | » |
| ULEA, por la subasta de consumos | 22 | » |
| ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca | 17 | » |
| VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva | 15 | 50 |